



## Resolución Administrativa N° 050-2017-ITP/OA

Callao, 01 JUN. 2017

### VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la Universidad Nacional de Ingeniería de fecha 05 de abril de 2017; el Informe N° 007-2017-ITP/CITEccal Lima de fecha 24 de abril de 2017, emitido por el CITEccal; el Memorando N° 02129-2017-ITP/OPPM de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 429-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 297-2017-ITP/OAJ de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que *“El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos”*;

Que, asimismo el numeral 30.2 del artículo 30 de la norma acotada en el párrafo precedente, señala que *“El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente”*;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Oficio N° 437-FIIS-UNI de fecha 05 de abril de 2017, la Universidad Nacional de Ingeniería, solicita el reconocimiento de deuda por los servicios prestados en el Ejercicio Fiscal 2016, en mérito al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Instituto Tecnológico de la Producción, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, acorde a la Cláusula Quinta de dicho convenio; por el Servicio de limpieza y seguridad que demanda el uso exclusivo de los siete (7) ambientes y SSHH aledaños;

Que, mediante el Informe N° 007-2017-ITP/CITEccal Lima, el CITEccal emite la conformidad de servicio según Convenio Específico de Cooperación citado en el párrafo precedente, correspondiente al Servicio de limpieza y seguridad que demanda el uso exclusivo de los siete (7) ambientes y SSHH aledaños; por el valor de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 02129-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001845, hasta por el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y



00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda de la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Informe N° 429-2017-ITP-OA/ABAST, la Responsable de Abastecimiento señala que el servicio materia de Reconocimiento de Deuda no se pagó debido a que la Universidad Nacional de Ingeniería no remitió la Factura al CITEccal Lima oportunamente, imposibilitando proseguir con el normal desarrollo del proceso de pago en el ejercicio fiscal correspondiente, concluyendo que cuenta con la solicitud formal del proveedor, la conformidad del área usuaria, y en atención a la información obrante en archivo, corresponde reconocer el monto de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles), a la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante el Memorando N° 297-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería, por "Servicios de limpieza y seguridad que demanda el uso exclusivo de los siete (7) ambientes y servicios higiénicos aledaños"; por el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de Deuda solicitado por la Universidad Nacional de Ingeniería, por el Servicio de limpieza y seguridad que demanda el uso exclusivo de los siete (7) ambientes y servicios higiénicos aledaños, por el importe de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Universidad Nacional de Ingeniería. Asimismo notifíquese al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3.-** Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.



**ARTÍCULO 4.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.



**ARTÍCULO 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción:(ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
-----  
Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ  
Jefe de la Oficina de Administración

